



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1054-R-UNICA-2026

Ica, 22 de junio del 2026

#### VISTO:

El Informe N° 566-2026-OAJ-UNICA, y solicitud N° 5693 de fecha 28 de mayo del 2026, referente a la exoneración por víctima de terrorismo a favor de **Brenda Milagritos Bautista Torres**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1045-R-UNICA-2026 se otorga al Dr. Dante Fermin Calderón Huamani Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el uso de periodo vacacional comprendido del 17 al 30 de junio del 2026; asimismo, se determinó que el Dr. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS Vicerrector Académico, asuma en calidad de RECTOR titular interino de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga por el periodo antes señalado, en cumplimiento del inciso 65.1.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, estando a la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo y por Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, que tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, modificado por Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Decreto Supremo N° 001-2016-JUS y Decreto Supremo N° 008-2017-JUS;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, y sus modificatorias, señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;



Que, con registro N° 5693-2026-UTDyA-UNICA de fecha 28 de mayo del 2026, la señorita Brenda Milagritos Bautista Torres ingresante en el Proceso de Admisión 2022 a la Facultad de Obstetricia programa académico de Obstetricia, solicita la exoneración de pagos por derecho de matrícula; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de Perci Felix Bautista Condori inscrito en calidad de transferente y la ciudadana ha sido inscrito en calidad de beneficiario Brenda Milagritos Bautista Torres, ha sido inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el código T05007129 según acuerdo N° 11-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 31 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe N° 566-2026-OAJ-UNICA del 17 de junio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su OPINIÓN:

PRIMERO-. Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la estudiante Brenda Milagritos Bautista Torres, sobre exoneración del pago de matrícula, por encontrarse inscrito en el Registro Especial de Beneficios de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones, conforme a la Ley N° 28592 y su Reglamento.

SEGUNDO-. Establecer que dio beneficio deberá otorgarse por el periodo de un (01) año académico, pudiendo renovarse previa acreditación de su condición de alumno regular mediante la presentación del récord académico correspondiente.

TERCERO-. Disponer que se emita la Resolución Rectoral que formalice la exoneración de los pagos de matrícula y demás tasas educativas que correspondan, conforme a la normativa del Plan Integral de Reparaciones en Educación.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por **BRENDA MILAGRITOS BAUTISTA TORRES** estudiante de la Facultad de Obstetricia, por el término de 01 año académico (02 ciclos) siempre y cuando sea una alumna regular en su año lectivo, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.


**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Vicerrectorado Académico, Dirección de Matrícula, Registro y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Obstetricia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL



  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
Dr. José Ernesto Rojas Campos  
RECTOR (e)